

## Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3

### CIRCULAR N°2

(1 de febrero de 2019)

En relación con los términos del Pliego de Bases y Condiciones del Programa RenovAr MiniRen/Ronda 3 (“PBC”) y en virtud del análisis realizado del listado de consultas que figura como Anexo a la presente Circular, más otros aspectos relevados, se informa y/o aclara a todos los Interesados los aspectos que no están explícitamente definidos en el PBC. En la medida en que no se especifique la respuesta a una determinada consulta, deberá considerarse lo ya establecido en el PBC. Asimismo, se aclara que no serán respondidas consultas asociadas a características particulares de un proyecto y/o que no puedan ser interpretadas por el resto de los Interesados en la presente licitación. Todos los términos que en esta Circular sean utilizados con mayúscula, y no sean un nombre propio, el comienzo de una oración o se les asigne un significado particular en virtud de la presente, tendrán el significado asignado a los mismos en el PBC.

---

#### 2.1. PBC – Art 3.8 – Distancia entre proyectos

A los fines de asistir en la determinación de la distancia mínima, requerida y especificada en el Art. 3.8 del PBC, se ponen a disposición, en formato KMZ y sólo a modo de referencia, los polígonos correspondientes a los límites externos del equipamiento de generación cada una de las centrales de generación que se encuentran comprometidas en Contratos de Abastecimiento adjudicados bajo el Programa RenovAr Rondas 1, 1.5 y 2; Resoluciones ex MEyM N° 202/2016 y Nros. 220/07, 712/09 y 108/11 de la ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y de aquellos proyectos que a la fecha de publicación de la presente circular se les haya asignado la prioridad de despacho conforme al Anexo de la Resolución ex MEyM N° 281/2017.

En el caso de que el proyecto contenido en una Oferta no cumpliera con la distancia mínima calculada mediante el uso de los referidos polígonos, pero declarase que el mismo se ajusta a lo establecido en el Art. 3.8 del PBC, deberá presentar la información de respaldo necesaria y suficiente para demostrar tal hecho, la cual será analizada junto con la evaluación técnica de la mencionada Oferta, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el referido artículo. Caso contrario, la referida Oferta será declarada inválida.

---

#### 2.2. PBC – Anexos 4, 5 y 8

Se publican las planillas correspondientes a los Anexos 4, 5 y 8 de las diferentes Tecnologías.

Las planillas deberán ser presentadas en formato papel (al igual que el resto de la información de la Oferta) y en formato digital (Excel), en forma obligatoria. La estimación y descripción de los empleos directos e indirectos de la Central de Generación, solicitados como Anexo 4-I, asociada al personal administrativo, de operación y mantenimiento y de construcción de la Central de Generación, deberá también formar parte de la Memoria Descriptiva del Proyecto (artículo 12.3.1 del PBC). En caso de discrepancia entre la información incluida en el Formulario del Anexo 4 y la consignada en el RPE, prevalecerá lo indicado en el RPE.